



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
MANDO DE OPERACIONES

ENCARGO DEL MANDO DE OPERACIONES DEL EMAD A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA Y DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS OPERACIONALES PARA EL PLANEAMIENTO, CONDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS. EXPEDIENTE Nº 2021/SP02002001/00001692E

En Madrid, a de octubre de 2021

D. SANTIAGO JOSÉ ACOSTA ORTEGA, Coronel Jefe de la Jefatura de Administración Económica, en virtud del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa-Estado Mayor de la Defensa (MINISDEF-EMAD).

EXPONE:

- 1.- Que el Real Decreto 521/2020, de 22 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 4.1. que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa ejerce el mando del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y en su artículo 4.2. define sus funciones de apoyo. Asimismo, queda acreditada la competencia del órgano administrativo sobre la contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.
- 2.- Que la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina que el EMAD estará formado, entre otros, por el Mando de Operaciones.
- 3.- Que la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero en el Artículo 9.1 referencia al Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, para los cometidos específicos del MOPS descritos en el artículo 13 del RD, de los que se detallan los cometidos principales. Entre ellos, en el apartado se indica:
 - a) Planear y conducir las operaciones necesarias para cumplir las misiones de las Fuerzas Armadas de carácter nacional que se determinen.
 - b) Planear y conducir las operaciones multinacionales cuando España asuma su liderazgo.
 - c) Ejercer el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor.



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

- d) *Planear y conducir los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las fuerzas de los Ejércitos asignadas y para la evaluación de los planes operativos.*

4.- *Que conforme a la directiva del JEMAD 03/18, de 13 de Marzo, artículo 4.2, por delegación del JEMAD, ejerce a nivel operacional el Control Operativo de las organizaciones operativas que se constituyan y según artículo 9 se indica que el proceso de planeamiento se realizará mediante la aplicación TOPFAS, integrada con otras relacionadas con la gestión de la capacidad JISR (sistemas SAPIIEM) y del ciclo de targeting (sistema JTS/FAST), correspondiendo al CMOPS la gestión de las funciones de control, administración y empleo operativo a nivel operacional.*

5.- *A los efectos de poder cumplir las misiones encomendadas en el punto anterior, y ante las limitaciones de medios humanos, técnicos y materiales que impide satisfacer dichos cometidos, se hace necesario recurrir al apoyo de personal con carácter temporal, de distintas especialidades técnicas. El personal asignado, que será propuesto por ISDEFE, deberá contar con un perfil y una formación técnica adecuada que garantice el cumplimiento de las tareas que se le encarguen.*

6.- *Que los sistemas operacionales, con carácter general, son un conjunto de varias aplicaciones que, comparten e interactúan con diferentes bases de datos, permitiendo el planeamiento y ejecución de determinadas funciones de operaciones e inteligencia vitales relacionadas con las operaciones y los ejercicios.*

7.- *Que pese a la existencia de cursos oficiales de la alianza, con distinto contenido, para el conocimiento y explotación de algunas de los sistemas proporcionados por OTAN, la complejidad que entrañan los distintos módulos que los componen y las actividades que realizan las secciones de Planes, Operaciones, Inteligencia y Ejercicios del MOPS, exige la necesaria continuidad en la formación, mantenimiento de bases de datos y experiencia en su explotación.*

8.- *Que ISDEFE es una sociedad mercantil de titularidad pública, creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985. ISDEFE, cuenta con una amplia experiencia y un conocimiento profundo del sector de la Defensa y Seguridad, demostrable por los trabajos de asistencia técnica, tanto al EMAD como a otros órganos del Ministerio de Defensa, realizados hasta la fecha en el marco de actividades similares a la que son objeto de este Encargo.*

El artículo 2 de los Estatutos de ISDEFE establece expresamente que ésta tiene por objeto:

- a. *La prestación de servicios de Ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.*
- b. *La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.*
- c. *La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa, en los que participe España y de Proyectos*



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

- de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.
- d. El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.
 - e. El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta, tales como:
 - Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.
 - Campos de lanzamiento y aterrizaje.
 - Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.
 - Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.
 - Centros de Información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.
 - f. Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.

Dicha sociedad realiza la parte esencial de su actividad con la Administración General del Estado, ejerciendo la Administración pública un pleno control sobre ella, con lo que está capacitada para prestar dicha colaboración.

9.- Que tanto el objeto social de ISDEFE como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

10.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre el MOPS del EMAD e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte del Sector Público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través de Encargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Que dicho artículo 32 de la LCPS establece que el encargo que cumpla los requisitos en él contemplados no tendrá la consideración de contrato.

En virtud de lo expuesto, se otorga a ISDEFE el presente Encargo que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El Ministerio de Defensa encarga a ISDEFE, en el marco del artículo 32 de la LCSP que la citada sociedad mercantil lleve a cabo, por razones de eficacia y para suplir la escasez de los recursos humanos disponibles, las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente documento y que forman parte de los trabajos técnicos que desarrollan las secciones de Planes (J5), Operaciones (J3), Inteligencia (J2) y Ejercicios (J7) del MOPS del EMAD.



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
MANDO DE OPERACIONES

Segunda.- Alcance

Se concreta en la ejecución, por parte de ISDEFE y con sus propios medios de las siguientes actividades, dividida en un paquete de trabajo, que se indican a continuación, siendo el Jefe de la Sección de Inteligencia (J2) quien determinará el control de dichas actividades.

1. COMPATIBILIDAD DE LAS BASES DE DATOS DE LAS HERRAMIENTAS OPERACIONALES
 - a. Estudiar las estructuras de las bases de datos de las distintas herramientas operacionales (JTS, TOPFAS, SAPIIEM, JEMM, ...), identificando soluciones que permitan la incorporación automatizada de los datos pertenecientes a otras bases de datos de inteligencia, así como la sincronización entre las mismas.
2. INTEROPERABILIDAD CON OTRAS HERRAMIENTAS OPERACIONALES
 - a. Analizar las herramientas operacionales de JISR, operaciones y targeting, buscando la mayor interoperabilidad posible y evitando duplicidades innecesarias, proponiendo soluciones.
3. APOYO DURANTE EL CICLO DEL VIDA DEL SOFTWARE
 - a. Identificar y gestionar las incidencias y anomalías en el software de las herramientas operacionales, así como realizar el control de su resolución,
 - b. Recolectar las propuestas de mejora software de los usuarios,
 - c. Gestionar y reportar las incidencias y mejoras a los organismos pertinentes, y posibilitar su resolución por el desarrollador de las herramientas,
 - d. Participar en las reuniones periódicas de definición y aprobación de mejoras software, y elaborar las especificaciones resultantes de las mejoras aprobadas en dichas juntas,
 - e. Remitir las especificaciones técnicas al organismo responsable de su desarrollo, manteniendo el control las nuevas funcionalidades en producción y anticipar los cambios organizativos y procedimentales resultantes de las mismas.
 - f. Participar, cuando sea posible, en las pruebas de verificación de las nuevas versiones del software de los sistemas.
4. ESTANDARIZACIÓN
 - a. Apoyar el esfuerzo de estandarización por medio de la elaboración de recomendaciones y especificaciones, participando, cuando sea preciso, en reuniones o foros de estandarización, tanto OTAN como nacionales.
5. APOYO A LA FORMACIÓN
 - a. Contribuir activamente a la formación de nuevos usuarios en las herramientas operacionales, al desarrollo de herramientas de ayuda y de autoformación y a la elaboración, contribución o supervisión de manuales de consulta y de enseñanza.
6. ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS OPERACIONALES
 - a. Apoyar, en coordinación con el Mando Conjunto del Ciberespacio y la Unidad de Apoyo CIS de Retamares, para la instalación de las nuevas versiones de las aplicaciones que sean distribuidas por OTAN / DGAM / CESTIC.



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

7. CONTROL DE LA CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE USUARIOS

- a. Llevar el control de las versiones del software y bases de datos en vigor,
- b. Analizar, a nivel operador, los cambios introducidos en las nuevas versiones de software.
- c. Participar, cuando sea posible, en las pruebas de verificación de las nuevas versiones del software de los sistemas
- d. Apoyar en la gestión de usuarios, en coordinación con las Autoridades de Operaciones y de Seguridad de los distintos sistemas.

8. EXPLOTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS OPERACIONALES

- a. Apoyar en la elaboración de los procedimientos para poblar y gestionar las bases de datos de las herramientas operacionales.
- b. Apoyar en el uso de los sistemas coincidiendo con la celebración de ejercicios para el adiestramiento del MOPS.
- c. Así mismo, y de forma excepcional, en caso de una ausencia temporal sobrevenida de operadores debidamente adiestrados, podrá ser requerido para la explotación de las áreas de funcionales de planeamiento y ejecución de las herramientas conforme a las directrices de un oficial.

Tercera.- Plan de trabajo para la ejecución de las actividades encargadas.

El calendario de actividades específicas a realizar estará condicionado entre otros a:

- Los plazos con que la Alianza o DGAM efectúe revisiones del software y bases de datos OTAN.
- Propuestas que se reciban de los usuarios de los sistemas relativo a modificaciones y nuevos requisitos por parte de los usuarios nacionales del sistema.
- La necesidad de explotación de los sistemas como consecuencia del calendario operativo.

El Jefe de la Sección de Inteligencia del MOPS, determinará el alcance y prioridad de las actividades que deban realizarse directamente o a través de uno de sus analistas.

Cuarta.- Procedimiento para la ejecución de las actividades encargadas.

El Jefe de la Sección de Inteligencia del Mando de Operaciones asume, con la autorización del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, la aprobación y seguimiento de las actividades a realizar por parte de la empresa ISDEFE como consecuencia del presente Encargo.

Para vigilar la estricta aplicación de este Encargo, se constituirá, de mutuo acuerdo por ambas partes, una Comisión de Seguimiento, que tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del presente Encargo.
2. Aclarar y decidir cualquier duda, que se pueda plantear en la interpretación y ejecución del presente Encargo.
3. La comisión de seguimiento, se reunirá al menos una vez cuando lo solicite alguna de las partes, pero en todo caso, al menos una vez al año.



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
MANDO DE OPERACIONES

Quinta.- Calificación del personal encargado de ejecutar las tareas encargadas.

Los recursos técnicos y el **perfil profesional de los recursos** humanos propuestos para llevar a cabo el presente encargo serán comunicados al MOPS. A tal efecto, ISDEFE acreditará la idoneidad de la cualificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades encargadas y los trabajos específicos de cada una de ellas. El personal asignado, que será propuesto por ISDEFE, deberá contar con un perfil mínimo que garantice el cumplimiento de las tareas que se le encarguen.

El MOPS podrá comunicar a ISDEFE su no conformidad con los **servicios prestados** para que se tomen las medidas oportunas.

Si durante la ejecución del presente encargo, ISDEFE propusiera el cambio de alguno de los medios personales, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso que el perfil de cualificación técnica del personal sustituto sea igual o superior al del perfil requerido de la persona que se pretenda sustituir.

La sustitución del personal durante la ejecución del encargo, por otras causas que no sean la baja del mismo en ISDEFE, deberá ser previamente comunicada al MOPS.

Sexta.- Lugar de ejecución

ISDEFE ejecutará los trabajos para el Encargo principalmente en las dependencias del MOPS en la Base de Retamares, situada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en las inmediaciones de la carretera de Boadilla del Monte (M-511) Km 3,400, y/o en las dependencias que de mutuo acuerdo se establezcan entre MOPS e ISDEFE, incluyendo la asistencia a reuniones o pruebas en las instalaciones que MOPS designe, tratando de optimizar la eficiencia de los servicios prestados.

Los locales de trabajo utilizados para la realización del presente Encargo, siempre que las ubicaciones lo permitan, se encontrarán diferenciados de los correspondientes al personal de la administración.

Los trabajos se realizarán en colaboración directa y continua del Jefe de la Sección de Inteligencia del MOPS, que cuando así lo determine podrá autorizar que trabajos específicos se realicen en la propia empresa o en la modalidad de teletrabajo, siguiendo sus instrucciones, en coordinación con el Responsable del Encargo de ISDEFE, y con la ayuda de los recursos propios de Isdefe en los casos en los que técnicamente se pueda facilitar.

Séptima.- Recursos asociados

Para la realización de las tareas objeto del encargo, ISDEFE establecerá los equipos de trabajo adecuados y facilitará a sus empleados los equipos informáticos y de cualquier otra índole que resulten necesarios. No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que para mayor eficiencia se considere necesario el acceso del personal de ISDEFE a las Redes de Comunicación y Sistemas de Información corporativos del Ministerio de Defensa, el responsable del encargo del MOPS tramitará frente a los órganos responsables las correspondientes solicitudes de acceso. El acceso a dichos medios no implicará en ningún caso relación laboral entre el personal de ISDEFE y el Ministerio de Defensa.



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
MANDO DE OPERACIONES

Octava.- Derechos Propiedad intelectual e Industrial

Esta Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Toda la información intercambiada dentro del ámbito del Encargo permanecerá con la propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Los resultados de los trabajos efectuados por el personal del ISDEFE al amparo del presente Encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Novena.- Seguridad de la información.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificado al que tenga acceso su personal, propio o subcontratado, con motivo de la ejecución de las actividades encargadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa y en el Manual de Seguridad Industrial de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida por su personal, propio o subcontratado, en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

Décima.- Protección de datos.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de ISDEFE. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de ISDEFE, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de ISDEFE queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. ISDEFE se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que ISDEFE comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPD-GDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) , el órgano que efectúa el Encargo informa a ISDEFE que los datos de carácter personal que figuran en este documento y los que se



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

deriven de la relación serán tratados con la finalidad de mantenimiento de la relación establecida. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el órgano que efectúa el Encargo, comunicándolo por correo electrónico a la emadjacontratacion@oc.mde.es.

En todo caso, a pesar de lo establecido, si durante la ejecución de este Encargo fuera necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el órgano que efectúe el Encargo, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a ISDEFE, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el órgano que efectúa el Encargo facilitará a ISDEFE el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

Undécima.- Términos económicos

El importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor de la Defensa, es de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (37.143,90 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14.02.122M4.227.06** para el año 2021 y de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS Y OCHENTA CENTIMOS (51.820,80 €)** a la aplicación presupuestaria **14.02.121M2.227.99** para el año 2022.

PT1. APOYO PARA LA GESTION DE LAS HERRAMIENTAS OPERACIONALES, BASES DE DATOS, INTEROPERABILIDAD Y CONFIGURACION DE LOS SISTEMAS Y SU EXPLOTACION

Ingeniería	Categoría	Tarifa	Horas 2021	Horas 2022	Total
	CJ	51,23	680,00	960,00	1.640
Importe mano de obra			34.836,40	49.180,80	84.017,20
Viajes+ desplazamientos			2.307,50	2.640,00	4.947,50
TOTAL ENCARGO			37.143,90	51.820,80	88.964,70

Los trabajos imputables económicamente al ejercicio 2021 comprenderán los desarrollados desde 30 de julio de 2021 o fecha de firma del encargo, hasta el 30 de noviembre de 2021, y los trabajos aplicables a 2022 comprenderán los desarrollados desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de julio de 2022.



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

El presente Encargo no está sujeto al impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la redacción dada por el artículo Primero Dos de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de la consulta Vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante Encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, la condición de medio propio instrumental personificado respecto de una entidad concreta del sector público o respecto de dos o más poderes adjudicadores.

El abono de los trabajos se efectuará mensualmente, tal y como se recoge en el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, “para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión de impuestos, gestión e inspección tributaria y obligaciones de facturación”, contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, gastos de aprovisionamiento incurridos, y certificación realizada por el Jefe de la Sección de Inteligencia del MOPS por parte del EMAD.

Los gastos reembolsables, de carácter indemnizatorio que se produzcan como consecuencia de los trabajos encargados deberán facturarse de forma separada y estarán exentos de IVA. El importe de estos gastos se compensará por el valor contable del gasto incurrido, de acuerdo con lo provisto por la resolución del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa por la que se aprueban las tarifas de ISDEFE.

Cada tres meses se realizará un balance de los trabajos y gastos reembolsables facturados al objeto de certificar definitivamente los mismos, ISDEFE elaborará un informe con la descripción de las actividades y trabajos realizados, así como los productos obtenidos por la realización de las Actividades de Asistencia Técnica.

Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, ISDEFE deberá presentar las facturas en soporte electrónico, si su cuantía es mayor de 5.000,00 €, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) y deberán incluir los siguientes códigos de los diferentes órganos:

- a) Oficina contable: E02926602
- b) Órgano gestor: EA0002980
- c) Unidad Tramitadora: EA0002980
- d) UGA responsable del encargo: GE0005265

EMAD C/ Vitrubio, 1 MADRID 28066 C.I.F S-2830083-H

Las tarifas a aplicar se ajustan a lo estipulado en el punto 1.1 de la “Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se modifica la Resolución 330/38255/2018 por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. a los efectos previsto en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público” o las que estuvieran vigentes en cada momento.

El EMAD, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, en



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

consecuencia, modificar la citada compensación económica, que no podrá ser al alza, para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia del presente Encargo.

Duodécima.- Reglas especiales respecto del personal laboral de ISDEFE

En concordancia con el modelo de cláusula recogido en el Anexo de la Orden de Servicio sobre Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación), Núm. 1/13 de junio de 2013, relativa a "Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores", se establecen los siguientes términos:

1. Corresponde a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los perfiles de titulación y experiencia que se necesita para la realización de los trabajos encargados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición serán puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al jefe del contrato.

2. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo al frente de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Encargo.
4. Queda prohibido el ejercicio de cualquier actividad por ISDEFE que produzca o pueda producir una alteración de la titularidad de las competencias propias de los órganos de naturaleza administrativa o una traslación del ejercicio de las mismas o de sus elementos determinantes a ISDEFE, y muy especialmente, del ejercicio de potestades públicas
5. ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al órgano de contratación, representado por el Jefe de la Sección de Inteligencia del Mando de Operaciones, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal adscrito al encargo, de un lado, y el propio Jefe de la Sección de Inteligencia del Mando de Operaciones, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas del encargo.



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las actividades e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Jefe de contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

Decimotercera.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente Encargo será desde el 30 de julio de 2021 o la firma del Encargo si ésta es posterior, hasta la expiración el 30 de julio de 2022, o, en su caso, hasta agotar el importe máximo establecido en la cláusula Undécima (Términos Económicos).

Decimocuarta.- Extinción del Encargo

El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- 1) Cumplimiento de su objeto.
- 2) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- 3) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- 4) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 5) Por voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontrarán en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

Decimoquinta.- Modificación

El presente Encargo podrá modificarse de mutuo acuerdo por ambas partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o existan razones de interés público que así lo aconsejen.

Si fuera necesario añadir nuevas actividades consecuencia de necesidades sobrevenidas relacionadas con el objeto del Encargo no previstas inicialmente en el presente acuerdo, y siempre que ISDEFE disponga de los medios personales y materiales adecuados para ello, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda al mismo en la que se describirán las nuevas actividades a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto. Igualmente, y por razones de interés público, podrán



ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

MANDO DE OPERACIONES

reducirse las actividades recogidas en este Encargo, mediante la aprobación de la correspondiente adenda.

Decimosexta.- Titularidad de competencias.

El presente Encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material encargada.

Decimoséptima.- Régimen jurídico y controversias

El presente Encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la LCSP.

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de EMAD, siendo de ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá llevar a cabo los servicios objeto del mismo conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente Encargo y sus anexos.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la aceptación del Encargo y de la intención de llevar a cabo los servicios encargados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicada.

POR EL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

POR ISDEFE

El Jefe de la Jefatura de Asuntos
Económicos de EMAD

El Consejero Delegado

D. Santiago José Acosta Ortega

D. Francisco Quereda Rubio